

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Octubre de 1891.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán general de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña, negándose á instruir expedientes de prófugos á varios mozos que faltaron á la concentracion para ser destinados á cuerpo por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«La Seccion ha examinado el expediente

promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haberse negado la Comision provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugos contra varios mozos que no se presentaron á la concentracion.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comision provincial, interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentracion para su destino á cuerpo.

La Comision provincial, fundándose en que los expresados mozos aunque por lista, habian ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedía en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la ley, estimarlos desertores.

En vista de tal negativa el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al del digno cargo de V. E. para la resolucion que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expuestas por la Comision provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que sólo deben considerarse prófugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido



impuestos en las prescripciones del Código militar, no procede reputarles desertores, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que las relaciones, origen de este expediente, deben devolverse á la Comisión provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugo.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentación.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1891.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 18 de Octubre de 1891.*)

## Ministerio de Fomento.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la convocatoria anunciada para proveer por traslado las cátedras de Nociones de Geografía económico industrial y Estadística y Economía política aplicada al comercio, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona y en la elemental de Valladolid; disponiendo al propio tiempo se convoque nuevamente para su provision por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1891.—*Isasa*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la convocatoria anunciada para proveer por traslado la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz; disponiendo al propio tiempo se convoque nuevamente para su provision por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1891.—*Isasa*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 19 de Octubre de 1891.*)

## Sección cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Sección de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente al pueblo de Peñafior, he acordado señalar el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.<sup>a</sup> subasta bajo el mismo tipo de 1.200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 4.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte titulado Arenas, perteneciente al pueblo de Portillo, he acordado señalar el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Camporeondo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 5.<sup>a</sup> subasta, bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 20 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Desarme y recoger los útiles preparativos con motivo de la Feria	191	68	Sres. Aguirre Hermanos.	Percalina.	20 varas.			7	50	
			Compañía Ferrocaril del Norte.	Un poste de Telégrafos.				11		
			Julian Molinero..	Sierra de maderas				1	25	
Reparacion de las herramientas del Parque Municipal.	75	10								
Obras ejecutadas en el edificio de las Arrepentidas.	37	50	Hijos de J. A. Morán	Varios efectos de ferreteria.				6	71	
			Mariano Alonso..	Yeso.	345 kilógs.	15	5	16		
Id. id. en el edificio de las Arrepentidas..	24	10	Hijos de Moliner.	Azulejos.	800	20	160			
			Mariano Alonso .	Yeso.	575 kilógs.	15	8	62		
Obras ejecutadas en el Matadero público.	77	10	El mismo..	Idem.	575	15	8	62		
Id. en el Hospital de Esgueva.	126	97	Mariano Alonso..	Yeso y cemento.				20	25	
Arreglo de fuentes y cañerías.	66	10								
Arreglo de caminos vecinales.	262	60								
Id. de empedrados de calles.	602	60	Leoncio Polo..	Huebras.	12	4	95	59	40	
			Isidoro Alonso..	Idem.	6			29	70	
			Jorge Calvo..	Idem.	6				29	70
			Rafael Fernandez..	Idem.	6 1/2				32	17
			Domingo Rojo..	Idem.	6				29	70
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos.	320	07								
Total jornales.	1765	82						409	78	
			Total materiales y huebras.							

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	1765	82
Idem los materiales y huebras.	409	78
TOTAL PESETAS.	2175	60

Valladolid 3 de Octubre de 1891.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde, Francisco María de las Moras.

NÚM. 2.034.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castrillo Tejeriego.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de veinte familias pobres, cuya plaza será provista en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo el que sea agraciado celebrar igualas con los vecinos no declarados pobres.

Castrillo Tejeriego 14 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Justo Esteban.—El Secretario, Lorenzo de Miguel.

NÚM. 2.035.

**Alcaldía constitucional de  
San Llorente.**

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90 se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que previene el art. 161 de la ley Municipal.

San Llorente y Octubre 15 de 1891.—Elias Martinez.

**Seccion quinta.**

NÚM. 2.037.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de  
instruccion del distrito de la Audiencia  
de esta Ciudad.**

Por el presente edicto, se cita y llama á Rosa Fernandez, que en primero de Abril último habitaba en Herrera de Duero, en esta provincia, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de quince días contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaracion en la causa que sobre tentativa de estafa me hallo instruyendo y bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.038.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita en forma á Felipe Diaz Montalvo, sin residencia fija y de paradero ignorado, para que el día once de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Excma. Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á las sesiones del juicio oral abierto en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de un reloj, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y para su insercion en los periódicos oficiales expido la presente cédula que firmo en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Luis Esteban.

NUM. 2.039.

**Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe, cuyo apellido no se sabe, de trece años de edad, de estatura pequeña, delgado, color moreno, vestido de pantalon, chaqueta, boina y botas, cuya residencia y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones que produjo al joven Andrés Martinez, el día 28 de Septiembre último, estando en el tiro de pichon establecido en el Campo-Grande de esta ciudad, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca de dicho Felipe, y caso de ser habido, le conduzcan á la carcel de este partido á disposicion de este Juzgado mediante haberse decretado su prision provisional en méritos de la relacionada causa. Dada en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Nicolás Carmona Martin.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Luis Estebán.